

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y
ACUICULTURA** recaído en el proyecto de
ley, en primer trámite constitucional,
destinado a evitar la contaminación por algas
en las cuencas hidrográficas.
BOLETÍN N° 7.192-12

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, e iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Horvath, Bianchi, Küschel y Sabag. Posteriormente adhirió a la Moción el Honorable Senador señor Orpis.

A la sesión en que la Comisión se ocupó de este proyecto de ley asistieron: de la Subsecretaría de Pesca: la profesional del área de acuicultura, señora Georgina Lembeye. De Sernapesca: el jefe del Departamento de Administración Pesquera, señor Leonardo Núñez, y el profesional del mismo Departamento, señor Carlos Kirkwood,

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa tiene como objetivo principal establecer tanto para el sector público como privado la obligación de adoptar medidas y procedimientos de bioseguridad, para proteger las cuencas y los cursos de aguas afectados o en riesgo de introducción del alga denominada "Didymosphenia Geminata" y otras similares.

**ANTECEDENTES
De Derecho**

- Artículo 19, N° 8, de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación.

- Ley N° 20.256, que establece normas sobre pesca recreativa.

De Hecho

La Moción que inicia el proyecto de ley en estudio expresa que en el mes de febrero del presente año, se detectó en un afluente del Río Futaleufú, el Río Espolón, el alga unicelular denominada *Didymosphenia Geminata*, evento que fue confirmado el 29 de abril de 2010 por el Servicio Geológico de los Estados Unidos de América.

Agrega la iniciativa que el alga mencionada corresponde a una especie capaz de producir grandes floraciones algales que cubren, con un espesor a veces superior a los 20 centímetros, hasta el 100% de los sustratos de los ambientes acuáticos, provocando severas alteraciones fisicoquímicas y biológicas en los mismos.

Señala, además, que la especie amplía rápidamente su área de distribución geográfica, debido a la introducción accidental por el hombre, principalmente mediante equipos de pesca y embarcaciones deportivas.

Refiere que según los científicos Dr. Sarah Spaulding, Dr. William J. Horvath, Dr. P.V. Sundareshwar, Dr. Cathy Kilroy, y Dr. Max Bothwell, esta alga tiene el potencial para instalarse en distintos lugares del mundo, añadiendo que en el caso de Chile puede comprometer a todas sus cuencas fluviales.

Cabe

destacar que esta alga constituye un serio peligro y presenta graves problemas para el turismo de intereses especiales en aguas de los ríos de Chile, como lo son la pesca deportiva, el kayaking, rafting y otros, así como para la captación de aguas para riego, agua potable, agua para la agricultura y, ganadería, y para las tomas de pequeñas y medianas centrales hidroeléctricas.

Además, la circunstancia de que el alga *Didymo* cubra la totalidad del fondo de los ríos, genera un deterioro considerable en el paisaje, afectando el turismo y la calidad de vida de las personas en el entorno.

Destacan los autores de la iniciativa que hasta la fecha no se ha encontrado ningún sistema que elimine el alga sin afectar los cursos de agua y ecosistemas.

Por lo anterior, la única medida eficaz, actualmente, la constituye el establecimiento de reglas sanitarias y medidas de bioseguridad, para evitar la introducción tanto desde el extranjero como entre cuencas del país, señalando el caso ocurrido en Nueva Zelanda, país

en el que se introdujo el año 2004 y afectó a la casi totalidad de los ríos en la Isla del Sur.

También los autores refieren que existe una disposición favorable de científicos de diversos países con experiencia en la adopción de medidas adecuadas y preventivas a este problema, para transmitir sus conocimientos en materia de toma de muestras.

Finalmente, la Moción pone énfasis en la urgencia en la adopción de medidas de bioseguridad, tanto a nivel de prestadores de servicios de turismo deportivo, clubes de pesca, comercio deportivo y otras redes vinculadas al encadenamiento turístico.

ESTRUCTURA Y DESCRIPCIÓN DEL ARTICULADO

El proyecto consta de seis artículos permanentes.

El artículo 1° dispone la obligatoriedad de contar con barreras sanitarias y medidas de bioseguridad para evitar la internación al país, la transmisión del *Didymo* y algas de efectos similares entre las regiones o entre cuencas dentro de las regiones.

A su vez, el artículo 2° establece la obligación de declarar el ingreso al país o el traslado de una cuenca afectada a otra de cualquier vector del alga *Didymo* como lo son: instrumentos de pesca, embarcaciones de goma, plásticos, ropa deportiva o similares.

El artículo 3° obliga a los clubes de pesca del país a elaborar y distribuir instructivos que eviten la contaminación y transmisión de estas algas en los cursos de aguas.

Asimismo, el artículo 4° establece igual obligación a la señalada en el artículo anterior a los operadores de turismo, prestadores de servicios vinculados con actividades en los ríos del país, en orden a mantener y entregar a sus clientes los instructivos para evitar la introducción y la dispersión de este tipo de alga.

El artículo 5° dispone la realización de una campaña de carácter educativo en los medios de comunicación nacional y regional, de carácter voluntario, para tomar las prevenciones y riesgos que significa la contaminación por este tipo de alga.

En tanto, el artículo 6° señala que el que infringere las normas establecidas en esta ley tendrá las multas que se indican, sin

perjuicio de lo que establece la ley N° 20.256, que establece normas sobre pesca recreativa.

Finalmente, dispone que las infracciones de esta ley que no tuvieran prevista una sanción especial, se les aplicará una multa de una a treinta unidades tributarias mensuales.

DEBATE EN GENERAL

El **Honorable Senador señor Horvath** recordó que esta Comisión ha tratado el tema de la introducción del alga *Didymo* y sus negativas consecuencias para las cuencas de los ríos en diversas sesiones.

Agregó que es de opinión de tratar y votar esta iniciativa en la sesión de hoy, añadiendo que la coordinación entre los organismos competentes para abordar la materia, así como los recursos para ello, se encuentran incorporados en el Protocolo de la Ley de Presupuestos del 2011.

Enseguida, consultó a los representantes del Ejecutivo el estado en que se encuentra la modificación del Reglamento de Plagas, que permitirá el traspaso de la competencia en materia de fiscalización desde el Servicio Nacional de Pesca al Servicio Agrícola y Ganadero.

Sobre el particular, la profesional del área de acuicultura, de la Subsecretaría de Pesca, señora Georgina Lembeye, expresó que respecto a la modificación del Reglamento de Plagas se formularon, en la Secretaría General de la Presidencia, observaciones y que actualmente se encuentra para la firma del Presidente de la República.

A su vez, el **Jefe del Departamento de Administración Pesquera de SERNAPESCA, señor Leonardo Núñez** expresó que al declarar la existencia de una plaga en un determinado sector, el Servicio Nacional de Pesca está obligado a emitir una Resolución de Vigilancia y Control.

La Vigilancia esta vinculada al seguimiento del avance de la plaga, en tanto que el Control guarda relación con la desinfección en las barreras. Agregó que dentro del programa planificado para el mes de noviembre se encuentra la instalación de estaciones de desinfección a lo largo del Río Futaleufú, precisamente para, por una parte, prevenir la expansión de la plaga y, por la otra, prohibir que los peces que se

capturen en el señalado lugar sean transportados a un lugar distinto de la zona de plaga, evitando que éstos se transformen en vectores que porten el alga a otros lugares.

Enseguida, señaló que en cuanto a la práctica del kayak y del rafting, se coordinará con la Intendencia Regional el financiamiento para instalar en el sector del puente de Futaleufú, una motobomba con aspersor, para hacer acciones de desinfección, potestad que sí le otorga al Servicio la normativa actual.

Agregó que la limitación existente dice relación con el control en las zonas fronterizas, para realizar el proceso de traspaso al Servicio Agrícola y Ganadero.

El **Honorable Senador señor Horvath** consultó qué acciones se están realizando en la cuenca del Río Aysén.

El **Jefe del Departamento de Administración Pesquera señor Núñez** señaló que en la cuenca ya se efectuó la declaración de emergencia por plaga, ya que en el Estero Cea se encontró el alga, agregando que como se trata de una zona pequeña, se decretará la prohibición de trasladar los peces del lugar, aseverando que el Servicio cuenta con los recursos para ello. No obstante ello, precisó que el Servicio no puede evitar el ingreso y salida de las artes y aparejos de pesca, para lo cual se está coordinando con la Intendencia Regional y la Secretaría Regional Ministerial de Economía, señalando que en la segunda quincena de noviembre estaría instalado este control.

Concluyó señalando que la primera semana de diciembre, ampliarían las prospecciones, de manera de verificar si se ha expandido o no el alga.

La **señora Lembeye** complementó lo anterior, señalando que, además se está efectuando un estudio contratado a la Universidad de Chile, que muestrea el sector de las Torres del Paine, habiendo realizado ya muestreos en las Regiones de los Ríos, de Los Lagos y en la de Aysén, concluyendo esta semana los muestreos en la Región de Magallanes.

Sobre el particular, el **Honorable Senador señor Horvath** enfatizó la necesidad que tales muestreos se realicen con todos los resguardos del caso, ya que en Nueva Zelanda ocurrió que a raíz de ello el Dydimio pasó de una cuenca a otra.

La **señora Lembeye aseveró** que cuando se llamó a concurso para efectuar los muestreos, se contactó a la entidad que

se adjudicó el concurso con el Dr. Cathy Kilroy de Nueva Zelanda, quién validó la metodología que se emplearía.

Enseguida, añadió que han obtenido los recursos para realizar dos talleres regionales, en que se hará entrenamiento para muestreo, identificación y expresión de resultados, a efectuarse en las ciudades de Valdivia y de Coyhaique, añadiendo que sería necesario realizar otro en Magallanes, pero que no hay recursos para aquello.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Bianchi**, señaló que no se puede dejar fuera a Magallanes que tiene abundancia de pesca deportiva, añadiendo que las autoridades regionales han colaborado al máximo en el tema y que los servicios nacionales, con competencia en la materia, han actuado de modo lento.

Puso énfasis en la necesidad de coordinarse adecuadamente con las autoridades competentes de la República Argentina, ya que en su concepto, la Patagonia presenta características geográficas casi idénticas en ambos lados, y que de nada sirve tomar las providencias solamente en el lado nuestro, señalando que el estudio puede quedar en nada si unos días después se presenta el Didymo en el vecino país.

Asimismo, solicitó el envío de los antecedentes que obran en poder de esta Comisión a la Comisión homóloga del Senado de la República de Argentina y a la Comisión Binacional Chile - Argentina.

Respondiendo lo anterior, el **Jefe del Departamento de Administración Pesquera, señor Núñez** relató que se realizó una reunión en la ciudad de Valdivia entre los Comités de Frontera de ambos países, acordándose consolidar el proceso que se ha realizado de intercambio de información.

Agregó que la difusión masiva se ha centrado en los aeropuertos, entregando personalmente a los extranjeros los afiches e instrucciones sobre el tema y que, tratándose de los pasos fronterizos, la coordinación se ha efectuado con las Direcciones Regionales del Servicio Agrícola y Ganadero.

El **Honorable Senador señor Bianchi destacó** la necesidad de incorporar a las municipalidades en el proceso de difusión a que se ha aludido, solicitando se envíe toda la documentación que obra en poder de esta Comisión a la Asociación Chilena de Municipalidades, a fin de que esta la divulgue a las mismas.

- - -

-Puesta en votación la idea de legislar fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Horvath, Orpis, Rossi y Sabag.

- - -

En consecuencia, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala la aprobación en general del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo

1°.- Será obligatorio contar con barreras sanitarias y medidas de bioseguridad para evitar la internación al país, la transmisión del Didymo y algas de efectos similares, entre las regiones o entre cuencas dentro de las regiones.

Artículo 2°.- Deberán ser declaradas al ingresar al país o al moverse de una cuenca afectada a otra todos los productos, vectores de este tipo de alga como lo son: instrumentos de pesca, embarcaciones de goma, plásticos, ropa deportiva o similar.

Artículo 3°.- Los clubes de pesca del país deberán elaborar y distribuir instructivos que eviten la contaminación y transmisión de estas algas en los cursos de aguas del país.

Artículo 4°.- Los operadores de turismo y los prestadores de servicios vinculados con actividades en los ríos del país, deberán mantener y entregar a sus clientes los instructivos para evitar la introducción y la dispersión de este tipo de algas entre las distintas cuencas del país.

Artículo 5°.- Se realizará una campaña de carácter educativo en los medios de comunicación nacional y regional, de carácter voluntario, para tomar las prevenciones y evitar los riesgos que significa la contaminación por este tipo de algas.

Artículo 6°.- El que infringere las normas establecidas en esta ley tendrá las siguientes multas, sin perjuicio de lo que dispone la ley N° 20.256, que establece normas sobre pesca recreativa.

Las infracciones menos graves serán sancionadas con multa de una a tres unidades tributarias mensuales. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de cuatro a diez unidades tributarias mensuales.

El que contaminare una cuenca con alga Didymo u otra de este tipo, será sancionado como infracción gravísima, con multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes. A las infracciones de esta ley que no tuvieren prevista una sanción especial, se les aplicará una multa de una a treinta unidades tributarias mensuales.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 10 de noviembre con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente); Carlos Bianchi Chelech; Jaime Orpis Bouchon; Fulvio Rossi Ciocca y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 18 de noviembre de 2010.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretaria

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, DESTINADO A EVITAR LA CONTAMINACIÓN POR ALGAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS.

(BOLETÍN N° 7.192-12)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa tiene como objetivo principal establecer tanto para el sector público como privado la obligación de adoptar medidas y procedimientos de bioseguridad, para proteger las cuencas y los cursos de aguas afectados o en riesgo de introducción del alga denominada "Didymosphenia Geminata" y otras similares.

II. ACUERDOS: aprobado en general (5X0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: el proyecto se desarrolla en seis artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Moción de los Honorables Senadores señores Horvath, Bianchi, Küschel y Sabag.

VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 7 de septiembre de 2010

IX. TRAMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

X.- LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, que asegura a todas las personas el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación.

- Ley N° 20.256, que establece normas sobre pesca recreativa.

Valparaíso, 18 de noviembre
de 2010.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretaria